



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA Y EL GRUPO EUROPEO DE MAGISTRADOS POR LA MEDIACIÓN

En Granada, a 19 de enero de 2022

### COMPARECEN

De una parte, el **Colegio Oficial de Arquitectos de Granada (COAGRANADA)** con CIF Q1875003D y sede en la Plaza de San Agustín nº3, 18001 Granada, en su nombre y representación **D. Luis Alberto Martínez Cañas** con D.N.I. 24.194.763M, en calidad de Decano-Presidente.

De otra parte, **Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación de España (GEMME)**, con CIF: G-64546351, y domicilio en calle Zurbarán nº 8-2, 28010 de Madrid, en su nombre **D<sup>a</sup> Rosalía Mercedes Fernández Alaya**, en calidad de Presidenta.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

### EXPONEN

**Primero.** - Que el COAGRANADA, en su condición de Corporación de Derecho Público, es una Institución de Mediación. Entre sus funciones, se encuentran: *el promover, difundir y desarrollar la mediación como medio alternativo y complementario de solución de controversias, tanto con carácter general en la sociedad como entre sus colegiados, así como la relación y colaboración con Administraciones Públicas, instituciones, entidades públicas o privadas y organismos, de ámbito nacional o internacional interesados o especializados en la mediación.*

**Segundo.** - Que GEMME nació como asociación europea para el impulso de



la mediación desde los tribunales de justicia, es consultora del Consejo General del Poder Judicial, del Consejo de Europa y de la Comisión Europea en esta materia. Colabora en diversos proyectos con la Academia de Derecho Europeo (ERA), es partner en la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) y asesora experta en el Stakeholders Advisory Board (SAB) de la Oficina Europea de Propiedad Intelectual (EUIPO). Se encuentra implantada en España por medio de su sección nacional (GEMME España) y apuesta por el desarrollo de diferentes iniciativas, tanto formativas como de promoción social, científica y comunitaria, relativas a la gestión de conflictos.

**Tercero.** - Que tanto el COAGRANADA como GEMME están de acuerdo en establecer una colaboración mutua estable en los ámbitos de interés común, y en concreto en la colaboración en el desarrollo de la mediación como fórmula de resolución de conflictos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el COAGRANADA y GEMME

### CONVIENEN

**PRIMERO. - FINALIDAD DEL ACUERDO.** El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de una colaboración estable entre el COAGRANADA y GEMME en orden a fomentar y difundir la utilización de la mediación para resolver conflictos y divergencias que puedan surgir en los ámbitos de común interés para ambas instituciones.

**SEGUNDO. - NORMAS DE COLABORACIÓN.** Ambas entidades podrán organizar de modo conjunto las actividades que estimen convenientes, estableciendo, con carácter previo y para cada caso concreto, las diferentes obligaciones que serán asumidas por cada una de ellas; igualmente se comprometen a realizar funciones de ayuda, transmisión de información y asesoramiento en asuntos de interés común que faciliten el desarrollo de este Convenio, y en particular a:

- Organizar conjuntamente jornadas, seminarios, mesas redondas que ayuden a difundir la cultura de la mediación y la resolución extrajudicial de conflictos.
- Publicar artículos, notas de prensa, etc. en los medios de comunicación a los que tengan acceso ambas instituciones.



- Realizar cuantas actividades convengan a ambas partes para fomentar la mediación.

En caso de considerarse conveniente, estas actividades podrían ser objeto de acuerdos específicos.

**TERCERO. - SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.** La supervisión de las actividades y acciones conjuntas corresponderán a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias, y a la Comisión de Seguimiento y Coordinación prevista en la Cláusula SEXTA, cuando la naturaleza de las actuaciones así lo exija.

**CUARTO. - DIVULGACIÓN DE ACTIVIDADES.** El COAGRA y GEMME, podrán divulgar en la forma que estimen conveniente, las acciones y experiencias que puedan derivarse de los proyectos que se realicen en el desarrollo de este Convenio, salvo que específicamente acuerden establecer limitaciones a esta divulgación o determinen su confidencialidad, haciendo constar, en todo caso, la participación de ambas instituciones en las mismas.

**QUINTO. - RÉGIMEN ECONÓMICO.** El presente Convenio no conlleva compromiso económico alguno, sin perjuicio de los acuerdos concretos que pudieran alcanzar las respectivas instituciones con respecto a determinadas actividades según sus normas estatutarias.

**SEXTO. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** Con el fin de facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, así como de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, en el plazo máximo de un mes a partir del momento de su firma se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por dos representantes de cada una de las partes.

**SÉPTIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se obligan expresamente a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), así como en la normativa española vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.



**OCTAVO - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogándose automáticamente de manera automática salvo que se resuelva por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de cualquiera de ellas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

**NOVENO.** - El COAGRANADA y GEMME se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Colegio Oficial de Arquitectos de  
Granada

Por el Grupo Europeo de Magistrados por la  
Mediación

**Luis Alberto Martínez Cañas**  
Decano Colegio de Arquitectos

**Rosalía Mercedes Fernández Alaya**  
Presidenta GEMME Europa y de la Sec española